

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–**

**NÚMERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL QUINCE (50-2015)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, se excusó de asistir. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número cuarenta y nueve guión dos mil quince (49-2015). **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Ref. DGCI-1697-2015, por medio de la cual el Director de Gestión y Control Interno, Lic. Dante Antonio Avalos Aguilar, solicita opinión sobre la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Liga Nacional contra el Cáncer y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **2.2** Ref. B-02-UIP 471-2015, por medio de la cual informa que el Acta número 46-2015 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. **2.3** Ref. DE-2609-2015, por medio de la cual da respuesta a las interrogantes planteadas en el punto segundo del acta número veintitrés guión dos mil quince, relacionado con el contrato administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A. **TERCERO**: Sesión de trabajo con la Licda. Claudia Johana Villatoro Claros y la Licda. Sindy Patricia Guzmán Cermeño. **CUARTO: VARIOS. 4.1. Solicitud del Ing. Orlando Roberto Monzón Girón. 4.2 Excusa del Director Ejecutivo.** Se aprueba la agenda por unanimidad.

**PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cuarenta y nueve guión dos mil quince (49-2015). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-1697-2015, por medio de la cual el Director de Gestión y Control Interno, Lic. Dante Antonio Avalos Aguilar, solicita opinión sobre la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Liga Nacional contra el Cáncer y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. El Consejo Consultivo luego de analizar el objeto y obligaciones recíprocas del convenio en mención, recomienda no suscribirlo por la siguiente razón: La información que la Liga Nacional Contra el Cáncer (LNCC) necesita y le requiere al RENAP, se encuentra en la página *web* del Instituto Nacional de Estadística (INE). El INE ha presentado los resultados de las estadísticas vitales que ha recopilado en los últimos años a este Consejo, por lo que se considera que, por mínimos que sean los costos o erogaciones que implica la firma de tal convenio, los mismos podrían ser dispendiosos, tomando en cuenta que existe una institución especializada en el tema. Si bien el RENAP tiene un papel importante en el proceso de formulación de las estadísticas, es en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el INE, pero es esta institución la que aporta el valor estadístico y la que finalmente presenta la información ordenada a los usuarios, función que no es propia del RENAP (analizar, codificar y clasificar datos de causas de muerte). Se invita a la Liga Nacional Contra el Cáncer abocarse a las entidades competentes para obtener la información y, si derivado de ello, no obtiene los datos que requiere para cumplir de mejor forma con sus objetivos, que plantee esa situación a las autoridades del RENAP y argumente las razones que hagan necesario la suscripción de un convenio específico, y de aceptarse se hagan llegar a este órgano para su consideración. **2.2** Ref. B-02-UIP 471-2015, por medio de la cual informa que el Acta número 46-2015 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio *web* institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.3** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2609-2015, suscrita por el Lic. Rudy Gallardo Rosales, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince y recibida por el Consejo Consultivo el nueve de noviembre de dos mil quince, por medio de la cual se trasladó a este órgano la respuesta final a los requerimientos realizados en el acta número 23-2015 de la sesión celebrada el día veintidós de mayo del presente año, relacionadas con el vencimiento del contrato número 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A. Las interrogantes han sido respondidas por medio de los siguientes documentos:

**Documento de respuesta No. 1: Ref. DE-1441-2015 de fecha 22 de junio de 2015**, en el cual se adjuntó oficio de solicitud de prórroga de quince días, suscrito por los departamentos de "Dirección de Procesos" y "Dirección de Informática y Estadística", indicando que la solicitud era debido a que existían interrogantes que se estaban analizando en conjunto con otras Direcciones. Ref. DPR-1069-2015/DI-0399-2015.



**Documento de respuesta No. 2:** Ref. DE-1543-2015 de fecha 08 de julio de 2015, en el cual se adjuntó oficio Ref. DPR-1152-2015/DI-0438-2015 suscrito por los departamentos "Dirección de Procesos" y "Dirección de Informática y Estadística", indicando que se trasladaba respuesta a los requerimientos, sin embargo se hacía del conocimiento que existían varios aspectos en los que había sido necesario solicitar la información requerida a la empresa proveedora, los cuales serían trasladados al despacho del Director Ejecutivo al obtener la respuesta de los mismos.

**Documento de respuesta No. 3:** Ref. DE-2609-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, en el que se adjunta respuesta brindada por las Direcciones de "Informática y Estadística" y de "Procesos" Ref. DI-0775-2015/DPR-1664-2015. Es importante resaltar que en este último documento informan que ya se había brindado respuesta en los oficios Ref. DPR-1069-2015/DI-0399-2015 (Respuesta No. 1).

A continuación se describen las siete preguntas realizadas y las respuestas que han proporcionado a este órgano en cada uno de los documentos recibidos.

Pregunta No. 1) *¿Easy Marketing, S.A., ha efectuado actualizaciones al software y hardware durante la vigencia del contrato 55-2008? En caso la respuesta sea positiva, se proporcione el detalle de actualizaciones realizadas, tanto a software como a hardware, fechas en que fueron ejecutadas y si estas han tenido algún costo para el RENAP; si, por el contrario, la respuesta es negativa, ¿se han realizado actualizaciones al software y hardware relacionado con la emisión del documento personal de identidad? En caso afirmativo, precisar quién, cuándo y el costo de esas actualizaciones.*

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 253-2009 de fecha 24 de marzo de 2009, con el cual autorizaron a la entidad Easy Marketing, S.A. realizar la actualización de dos (2) dispositivos, los cuales iban a ser utilizados en las estaciones de enrolamiento para el sistema SIBIO, el cual consistió en cambio de una cámara digital y un lector biométrico para captura de huellas dactilares en modalidad 4-4-2. En el acuerdo se estableció que las actualizaciones a realizar no debían generar ningún pago adicional por parte del RENAP, debido a que el contratista es quien tiene la responsabilidad de brindar la mejor calidad en cuanto al servicio contratado, teniendo para tal efecto que mantenerse actualizado a los avances tecnológicos el equipo a utilizarse.

Reporte de cambio de dispositivos del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y del periodo de enero a abril 2015, los cuales consisten en cuadros tabulares con membrete de la empresa Easy Marketing, S.A. "Código: CD-FO-01 Versión: 01" en los que se reportan Cambios y Mantenimientos de dispositivos, las columnas de datos incluidos en los cuadros son: *Fecha, Departamento, Sede, Dispositivo, No. de Serie Anterior,*

*No. de Serie Nuevo, Estación y Observaciones.*

Se contabilizaron 1,278 registros de información de los cuales 749 son sustituciones, 2 sustituciones por robo y 5 sustituciones por daño.

Analizando los lectores biométricos MSO 350 y sus movimientos, se observó que 133 equipos han tenido 2 movimientos, 24 equipos han tenido 3 movimientos, 6 equipos han tenido 4 movimientos.

*Luego de examinar los datos reportados se encontraron las siguientes inconsistencias:*

Los cuadros que reportan información de los años 2009, 2010, 2011 tienen fecha de emisión del 2 de enero de 2012, sin embargo los cuadros que contienen información de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 tienen la misma fecha de emisión, lo que genera la duda si la información contenida en lo informado fue generada en su momento o fue reportada a RENAP únicamente por la solicitud del Consejo Consultivo.

En los registros con concepto de sustitución en los diferentes dispositivos, existen varios que han tenido rotación entre las diferentes oficinas del RENAP siendo el caso de mayor rotación el del lector biométrico dactilar con número de serie 0913F001022, el cual tiene 9 traslados a otras sedes, rotaciones registradas a partir del doce de octubre de 2009 y culminan el dos de septiembre de 2014. Caso similar el del Pad para Firma, No. de Serie: TLBK462HM9C8799 el cual tiene 6 traslados en el período comprendido del trece de mayo 2009 al tres de febrero de 2011, es importante resaltar que este dispositivo está reportado como asignado a la sede de Santa Catarina Barahona del departamento de Sacatepéquez el 21/07/2010 y lo mismo en la sede de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala el 03/02/2011 (no hay movimiento registrado de traslado desde Sta. Catarina Barahona a otra sede).

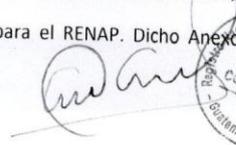
Existen nueve (9) registros reportados como "sustitución" de diferentes dispositivos en los cuales el número de serie anterior y el nuevo, son el mismo.

Respuesta recibida en oficio **Ref. DE-1543-2015:**

La respuesta brindada literalmente dice: "Para indicar todos aspectos relacionados a la actualización del software, la Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, están recopilando la información para el análisis respectivo, al momento de contar con la misma, ésta será trasladada."

Respuesta recibida en oficio **Ref. DE-2609-2015:**

La respuesta indica: La entidad Easy Marketing, S.A., ha realizado actualización y remplazo a los diferentes equipos y periféricos que intervienen en el proceso de emisión del DPI, los cuales se describen en el (Anexo 1), dichas actualizaciones y reemplazos no han generado ningún costo adicional para el RENAP. Dicho Anexo

  
  
CONSEJO CONSULTIVO  
GUATEMALA, C.A.

contiene los mismos cuadros reportados en la respuesta número uno.

Pregunta No. 2: **Tomando como base las estadísticas del DPI impresos, ¿En cuánto tiempo, a partir de la presente fecha, se estima que la entidad Easy Marketing, S.A., cumplirá con la impresión total de 11,500,000 de DPI?**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

- Final del mes de enero 2016

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

- *No se envió información al respecto.*

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

- Se estima que se cumplirá con la impresión total de 11,500,000 DPI, entre los meses de febrero y marzo 2016, esto con la condicionante que se mantenga el ritmo de demanda de DPI.

Pregunta No. 3: **¿Cuál es la fecha de cumplimiento del plazo del contrato número 55-2008?**

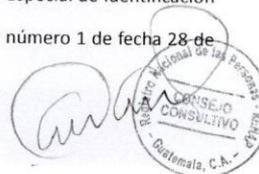
Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

"El plazo del contrato administrativo número 55-2008 celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, S.A. vence el 16 de febrero de 2017, por lo que si se llegara a alcanzar la impresión de 11,500,000 Documentos Personales de Identificación contratados, antes de esa fecha, el plazo contractual debe cumplirse, por no estar expresamente contemplada esta situación entre las causales indicadas en el referido contrato para su vencimiento anticipado." (Sic).

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

En ampliación a la respuesta brindada se informa: 1) Se amplía el dictamen número DAL-55-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, en el sentido de indicar que hasta el 16 de febrero de 2017, fecha de vencimiento del plazo del contrato administrativo número 55-2008, la entidad Easy Marketing, S.A., contractual y legalmente está obligada a prestarle a esta institución, los servicios de:

- a) Sistema Automatizado de Huellas Dactilares – AFIS-
- b) Sistema de Reconocimiento Facial –FRS-
- c) Sistema de Impresión de Documento de Identidad –SIDI-
- d) Sistema de Identificación Biométrico –SIBIO, los cuales son OBJETO del referido contrato.
- e) Sistema de Verificación de Identidad en Línea Basados en Flujo Especial de Identificación 1:N, AFIS y FRS y 1:1, FRS, objeto del Acuerdo de Trabajo Extra número 1 de fecha 28 de diciembre 2012.



2) A partir de la fecha en que la referida entidad contratista cumpla con la impresión y producción de 11,500,000 de Documentos Personales de Identificación contratados, este servicio incluyendo los insumos que ello conlleva, pasa a ser responsabilidad del RENAP.

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

La Dirección de Asesoría Legal con fecha 29 de mayo del 2015 emitió un documento en el cual se dictamina que la fecha de vencimiento del contrato 55-2008 es el 17 de febrero del 2017

Pregunta No. 4: **¿Cuenta el RENAP con un registro de las interrupciones de los servicios proporcionados por la entidad Easy Marketing, S.A.? Si la respuesta es afirmativa, se solicita un detalle de los mismos y en qué consistió la interrupción, duración de la interrupción, causa que la ocasionó, así como las implicaciones y estimación de costos económicos por la interrupción del servicio**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

Se informa de una falla en el sistema SIBIO, la cual inició el 23 de diciembre de 2012 a las 16:58:27, dicho inconveniente fue detectado el 26 de diciembre (al reanudar operaciones luego del período de descanso por las fechas navideñas). La suspensión de servicio fue debido a una falla en uno de los discos duros del sistema de almacenamiento (SAN - Storage Área Network-) y bloques inconsistentes en la base de datos administrada mediante manejador de base de datos Oracle. El sistema inició a trabajar correctamente el 22 de enero de 2013.

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

Se informa que "La Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, están recopilando la información necesaria, en cuanto se haya finalizado, la misma será trasladada".

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

Durante el periodo del contrato administrativo número 55-2008, se ha presentado una única indisponibilidad del sistema la cual se presentó el 23 de diciembre del 2012 y tuvo una duración de 29 días, regresando a la normalidad el 21 de enero del 2015. (Sic)

Pregunta No. 5: **¿Cuenta el RENAP con un inventario de licencias vigentes o expiradas, correspondientes a software, que han sido utilizadas en los diferentes sistemas, ya sea implementados (desarrollados por terceros), desarrollados a la medida y/o personalizados para el RENAP por la entidad Easy Marketing, S.A.?**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

La "Dirección de Procesos" cuenta con la copia de las siguientes licencias, las cuales fueron entregadas al inicio



del contrato 55-2008. Licencias: AIX, IBM, Microsoft (no informan de qué software), NETASQ, Oracle y Virtual Server.

Además indicaron que se solicitó a la Dirección de Informática y Estadística ampliar la información, por medio de oficio Ref. DPR-0943-2015 reiterado por medio de DP-0990-2015, y que a ese momento aún se estaba a la espera de la respuesta.

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

Se informó que la Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, estaban realizando la recopilación de la información para establecer el inventario respectivo, y que al momento de tener la información, la misma sería trasladada.

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

Se respondió que la empresa Easy Marketing S.A. realizó la entrega del inventario de licenciamiento utilizado para el funcionamiento del SIDI. *Sin embargo no se indica en la respuesta que el Anexo 5, el cual contiene información relacionada, sea respuesta a este inciso, dicho anexo está asociado como respuesta a la pregunta número 6.*

- Se trasladan cuadros con el Listado de Servidores, Aplicaciones y Licencias del Sistema de Impresión de Documentos de Identidad –SIDI-, en los cuales se indican los siguientes datos: a) Servidor, Tarea asignada, Aplicaciones instaladas, Tipo de software, Licence ID/Activation ID, Product ID, Número de Serie.
- Sistema de Identificación Biométrico-SIBIO- Listado de Servidores, Aplicaciones y Licencias. En los datos incluidos en el informe se detalla: Nombre de servidor y Dirección IP, Tarea asignada, Oferta (Si el equipo estaba incluido en la oferta inicial, trabajo extra o equipo adicional proveído por Easy Marketing, S.A.), Aplicaciones instaladas, Product ID, License ID/Activation ID y Número de serie del equipo.

Pregunta No. 6: **Debido a la obligación del contratista de entregar al RENAP los sistemas contratados con todas las características de funcionalidad y equipamiento que se describen en la oferta, además que el RENAP ya habrá acumulado fortalezas en cuanto a conocimientos, capacidades y destrezas de su propio personal para la impresión del DPI, y tanto el hardware y software proporcionados por Easy Marketing, S.A, son actualizados, ¿qué razones legales, presupuestarias y técnicas deben considerarse para que la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, no la pueda hacer el propio RENAP?**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:



Se recibe como respuesta lo indicado a continuación: "Desde el punto de vista legal, las compras que realice el RENAP están regidas por lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que sería necesaria la realización de los documentos indicados en dicha ley, según el monto de lo que se desea comprar. Dicha condición, se aplicaría de manera constante, ya que existen insumos necesarios para llevar a cabo la emisión del DPI, que requieren una compra periódica, como es el caso de las tarjetas vírgenes, además se debe considerar este aspecto, al momento de necesitar algún repuesto de las impresoras, ya que es necesario adquirirlas en el extranjero."

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

Se respondió: "En cuanto a este numeral, se está realizando el análisis para poder determinar las razones legales, presupuestarias y técnicas que deben considerarse para la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, al momento de contar con la información, ésta será trasladada."

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

Se recibió como respuesta: "El RENAP inició el proceso de capacitación para la administración del SIDI, ya se han iniciado las actividades para empezar con el proceso de administración del centro de datos del CIM y de los diferentes sistemas que allí se encuentran funcionando, los cuales son necesarios para la personalización del DPI. Esta información se encuentra en resguardo de la Unidad de Auditoría Interna, por lo que se ha solicitado una copia por medio del oficio No. DI-JI-416-2015." (Sic)

Pregunta No. 7: **Desde la perspectiva estrictamente técnica, vinculándolo con la situación nacional, ¿es forzoso para viabilizar la continuidad de la extensión del DPI, dar inicio a otro proceso de contratación para ese objeto? En caso ya se hubiese iniciado el proceso, favor incluir en el informe solicitado, los argumentos legales, técnicos, presupuestarios y de otra índole, que justifiquen esa medida.**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1441-2015:

**Pendiente.**

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-1543-2015:

Se informó que "según la proyección de DPI producidos a la fecha y manteniendo el promedio mensual sin incluir la emisión del DPI en el extranjero, la cantidad de 11,500,000 DPI a los que hace referencia el contrato administrativo 55-2008, se habrán producido a finales del mes de enero 2016, en consecuencia se debe considerar una nueva contratación de conformidad con el escenario que se determine para que se continúe con la emisión del DPI."

En cuanto a la consulta sobre si se ha iniciado un proceso de contratación, informaron que a ese momento no



se había iniciado proceso alguno, no obstante se manifestó que ya se estaba trabajando en la preparación de la solicitud de bienes, por ser el primer paso del proceso.

Respuesta recibida en oficio Ref. DE-2609-2015:

Respondieron literalmente lo siguiente: "El 07 de Julio del 2015 se remitió el oficio No. DPR-1152-2015 y DI-0438-2015, dando respuesta al numeral 7), informándose que se están tomando acciones para la continuidad del servicio de Personalización del DPI, para lo cual se inició el proceso de adquisición de tarjetas y se encuentra registrado en guatecompras.gt con el NOG 4250346".

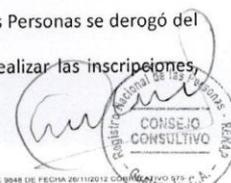
Este Consejo Consultivo observa que, dentro de los datos reportados no se informa de cambios y/o actualizaciones de hardware por parte de Easy Marketing, S.A. en ningún equipo utilizado como servidor, dispositivo de red o dispositivos utilizados para la impresión del Documento Personal de Identificación (impresoras), únicamente se informa de cambios realizados en dispositivos utilizados para la captura de información (enrolamiento) en el proceso de solicitud del Documento Personal de Identificación –DPI–.

En relación al software de sistema operativo, se determina que los servidores con sistema operativo Microsoft tanto para el Sistema de Impresión de Documentos de Identidad –SIDI– como para el Sistema de Identificación Biométrica –SIBIO– en su mayoría tienen instalado Microsoft Windows Server 2003 y pocos la versión Microsoft Windows Server 2008, por lo que dichos sistemas operativos no han sido objeto de actualización a la versión más reciente, siendo esta Microsoft Windows Server 2012, la cual está disponible para los consumidores a finales del año 2012. Por lo anterior, este Consejo Consultivo acuerda requerir un informe a la Dirección Ejecutiva para determinar si Easy Marketing, S.A. ha propuesto realizar actualización de sistemas operativos y si éstas han sido rechazadas por el RENAP; asimismo, se exhorta a que se presente el informe pedido por medio de la disposición contenida en punto tercero, inciso 3.7 del acta número 48-2015 de la sesión celebrada por este Consejo el 27 de octubre anterior.

En relación a los Servidores (hardware), con el objeto de determinar si las máquinas son recientes o no, es pertinente recomendar que, en formato digital, se formule un documento con los siguientes datos: Marca del equipo, número de serie, service tag y fecha de fabricación, con el fin de que con base en el mismo se hagan las calificaciones usuales. **TERCERO:** Reunión de trabajo con la Licda. Claudia Johana Villatoro Claros, Jefe de Asesoría Administrativa y la Licda. Sindy Patricia Guzmán Cermeño, Asesora del Registro Central de las Personas. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, da la bienvenida a las Licenciadas Claudia Villatoro y Sindy Guzmán y les indica que el objeto de la invitación a la reunión de trabajo es conversar sobre el proyecto de Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, por lo que en

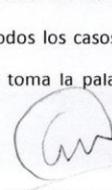
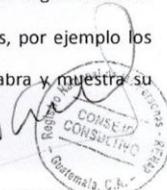


primer lugar pregunta sobre el motivo de la emisión de un nuevo proyecto. La Licda. Claudia Villatoro manifiesta que el principal motivo es la instrucción del Director Ejecutivo para ajustar el reglamento a lo preceptuado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, entre otras cosas, como suprimir la solicitud de fotocopia del Documento Personal de Identificación como requisito para diversos trámites y la reestructuración de su artículo dieciséis. La Licda. Sindy Guzmán agrega que la instrucción del Director Ejecutivo es realizar una reforma integral para evitar en lo posible nuevas reformas en períodos cortos de tiempo, siendo que la modificación sustantiva se refiere al artículo dieciséis, hechos y actos susceptibles de inscripción, y a la normativa relativa al registro de médicos y comadronas, para regular una práctica que se ha efectuado desde los tiempos en que los registros estaban a cargo de las municipalidades del país y así dotar de más certeza jurídica a determinadas inscripciones. Toma la palabra el Lic. César Augusto Conde Rada y comenta que, tal como lo solicitó el Directorio, el Consejo Consultivo hizo una revisión del proyecto de reglamento que dio como resultado recomendaciones, las cuales son del conocimiento de las invitadas y que figuran en la disposición contenida en el punto segundo inciso 2.1 del acta número 47-2015 de la sesión celebrada por este órgano el día dieciséis de octubre del presente año. Agrega el licenciado Conde Rada que la ordenación del cuerpo normativo guatemalteco, como cualquier otro, lo conforman normas jurídicas interconectadas unas con otras y que viene a ser en definitiva un cuerpo relativamente articulado. En ese orden, resulta que algunas normas son jurídicamente inaplicables sin la existencia de otras y que unas normas determinan la validez y la vigencia de otras. Hace mención de los grandes criterios de ordenación de un cuerpo normativo, mencionándolos: jerarquía, especialidad y cronología. Estima que el proyecto de reglamento se emitió sin considerar otras leyes, como la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y las leyes que regulan la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por aparte comenta sobre algunos requisitos contemplados para determinados trámites, como la presentación de duplicado, el cual ya está regulado en otro cuerpo normativo, como por ejemplo el agregar que el testimonio se presenta con una copia; así mismo se refiere al exceso de solicitud de fotocopias que se exige para la inscripción de algunos actos; la exigencia de la presentación del boleto de ornato, etcétera, que a su parecer no contribuyen a la prestación de un servicio ágil para la población. Ese tipo de requisitos no se pueden exigir a la luz de algunos instrumentos internacionales. La exigencia de una fotocopia de un documento expedido por el propio RENAP o la presentación del boleto de ornato no pueden ser determinantes para proceder a la inscripción de un acto asociado al estado y capacidad civil de las personas. Llama la atención en el hecho que cuando se decretó la Ley del Registro Nacional de las Personas se derogó del Código Civil la normativa atinente al Registro Civil y con ellos los parámetros para realizar las inscripciones.



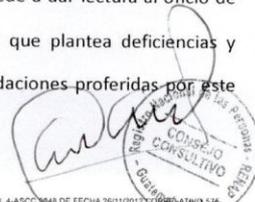
siendo que con ello y en esa Ley se facultó al Registro Nacional de las Personas para reglamentar la materia, lo que supone un cambio significativo en la estructura del ordenamiento jurídico nacional, por lo que es recomendable argumentar sobre ese aspecto de tal manera que los operadores o aplicadores de la normativa se empoderen de ello. El Ing. Orlando Roberto Monzón toma la palabra y expone acerca de la coordinación que ha existido entre el Instituto Nacional de Estadística, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la implementación del certificado único de defunción y de nacimiento. La Licda. Adriana Estévez menciona la importancia de la tecnología para depender menos del papel y así ahorrar costos, sumado a que la información que se le solicita al usuario es administrada por el RENAP. La Licda. Sindy Guzmán da la razón a la Licda. Estévez, sin embargo añade por experiencia tal disposición tiene como objetivo la certeza jurídica de las inscripciones, ya que, por ejemplo, en los casos de divorcio muchas veces solo se consignan los datos de la inscripción del matrimonio, no así del nacimiento de los cónyuges, lo que puede provocar problemas si existen homónimos, lo que también trata de evitar que se cometan actos reñidos con la ley, si bien los Notarios y otras autoridades públicas poseen fe pública, en cuyo caso el RENAP tiene la obligación de interponer las denuncias respectivas. La Licda. Claudia Villatoro añade que la certeza jurídica se enfoca en las inscripciones de menores de edad, lo que explica la nueva disposición incluida por el Directorio, de que un asesor jurídico debe consultar que el expediente realmente exista en los tribunales y otras dependencias públicas, ya que han descubierto casos en que una supuesta resolución no tiene fundamento en expediente alguno. El Lic. Arturo Saravía Altolaguirre recalca que el avance tecnológico debe permitir que la información registral realmente se administre de forma integral para desistir de solicitar requisitos a los usuarios, como documentos que tienen un costo y cuya información consta en las bases de datos del Registro y, sobre todo, que no se justifique financieramente la medida. Respecto al registro de médicos y comadronas opina que el RENAP no es la entidad idónea para llevar a cabo la tarea, sobre todo en el caso de médicos y cirujanos, quienes están inscritos en otras entidades con las cuales podría coordinarse. El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz manifiesta que en su opinión se ve debilitada la certeza jurídica cuando un reglamento que regula procesos tan importantes sufre cambios en su totalidad en corto tiempo, además los actuales reglamentos acusan un desconocimiento total en la población, por lo que pregunta a las invitadas sobre la expectativa de introducir nuevos cambios si se llegara a aprobar el proyecto, es decir, cuan profundos han sido los estudios en que se basa el proyecto y los mecanismos previstos para publicitar con suficiencia la medida. También comenta que en el reglamento se transcriben en su totalidad artículos de la ley, lo que le parece redundante y poco técnico. Se adhiere a lo dicho anteriormente en cuanto a la necesidad que avance la integralidad de la

información registral, lo que ayudaría a obtener información estadística importante de la dinámica social del país al correlacionar datos, por ejemplo, las veces que una persona ha contraído matrimonio o su duración. El Dr. Alfredo Fernández Gradis se une a lo manifestado en cuanto a abandonar gradualmente el uso de papel para reducir costos. La Licda. Sindy Guzmán concede la razón al Lic. Rubén Narciso en cuanto a que cambiar la normativa en corto tiempo podría comprometer la certeza jurídica, pero añade que si los cambios son sustantivos es valioso el esfuerzo. También coincide en que se deben usar los recursos tecnológicos para ahorrar recursos materiales como el papel, lo cual también coadyuva al medio ambiente, pero recalca la importancia de solicitar certificaciones de nacimiento para realizar trámites, con el fin de actualizar las inscripciones respectivas con todas aquellos actos y hechos que se presenten en la vida de una persona, toda vez que no en todos los casos se cuenta con el código único de identificación (CUI) que ayude a efectuar las vinculaciones. En cuanto a poner en conocimiento al personal del RENAP (340 registradores y sus colaboradores) de las disposiciones, acuerdos o reglamentos que se emiten, se puede decir que se recurre a medios electrónicos, incluidos whatsapp y mensajitos, además de las capacitaciones, aunque éstas se ven perdidas por la alta rotación del personal. Continúa su exposición en el sentido que ha tomado nota de las sugerencias vertidas y que serán tomadas en cuenta. Señala que el proyecto es producto de una mesa técnica en donde participaron representantes de la asesoría legal, registro central, asesores de Dirección Ejecutiva, entre otros departamentos, para que el resultado tuviese fundamentación suficiente para evitar que sea modificado en el corto plazo. El Lic. Alexander Escobar también se une a lo dicho en cuanto recurrir a la tecnología para ahorrar en recursos y hace algunas consultas técnicas, las que son respondidas por las invitadas; sugiere una actualización del documento personal de identificación DPI, tal y como lo hace el Tribunal Supremo Electoral con la actualización por medio de un lector tipo dispositivo, de la dirección de residencia para asignarle un centro de votación cercano a la misma. Lo anterior, refiriéndose a la utilización del DPI por medio del chip que lleva inserto, para llevar un historial de los eventos registrales ocurridos de cada uno de los ciudadanos, en especial de los matrimonios, divorcios etc. Y de esta forma evitar la solicitud de partidas de nacimiento a quienes acuden a realizar este tipo de trámites. Al respecto el Lic. Arturo Saravia indica que a su parecer las dificultades suceden por la falta de digitación y digitalización de los libros de inscripción de matrimonios, divorcios, entre otros, a pesar que en la mayoría de los casos sí se han dado los avisos correspondientes, a lo que responde la Licda. Sindy Guzmán que efectivamente no están digitalizados ni digitados el cien por ciento de los libros de matrimonio y acota que no en todos los casos, por ejemplo los divorcios, se proporcionan los datos de nacimiento. El Ing. Orlando Monzón toma la palabra y muestra su

  
  
CONSEJO CONSULTIVO  
GUATEMALA, C. A.

preocupación por lo dicho en cuanto a los homónimos, tomando en cuenta que cada persona tiene asignado un código único de identificación, por lo que no deberían suscitarse esos problemas, más allá de los casos de los no inscritos, los cuales, en cualquier caso deberían ser la excepción y resalta que en la mesa técnica no se mencionó que hubiese habido participación de representantes del área informática, pese a que muchos términos, conceptos o variables contenidos en el reglamento se refieren a los sistemas, por lo que insta a las invitadas a acercarse al departamento de informática de la Institución y que trabajen en las inquietudes aquí expresadas. La Licda. Sindy Guzmán señala que la problemática se presenta sobre todo en las órdenes judiciales, en las cuales no se hace constar el código único de identificación, el cual sí se usa para vincular, por ejemplo, los matrimonios y divorcios en las respectivas partidas de nacimiento. También pone el ejemplo de los documentos notariales en donde se hace constar que el compareciente es del conocimiento del notario y, por tanto, no se hace constar el CUI, lo que dificulta la vinculación. Refiere que, en su opinión, la problemática disminuirá drásticamente cuando todas las personas tengan asignado el CUI en veinte años. El Lic. César Augusto Conde Rada exhorta a que se retome el estudio del proyecto, principalmente en cuanto a incorporar en el texto un lenguaje que haga posible el cumplimiento cabal de las normas reglamentarias, para lo que sería necesario argumentar la razón de su procedencia en una exposición de motivos; luego, suprimir y evitar todas aquellas disposiciones que impongan “cargas” a los sujetos, priorizando dentro de ellas el requerir información que ya conste en los registros de la institución y, peor aún, que impliquen erogación monetaria a los usuarios, salvo que se establezca, como ya ha sido recomendado por este órgano en anteriores disposiciones, en función de estratos sociales, exonerando de pago a sectores desprotegidos de la población. Y, para finalizar, no creando registros “propios” de asuntos sobre los que ya otras instituciones tienen esa función y por ende han acumulado experiencia, conocimiento y archivos, que la “ley” misma les impone poner al servicio de otras instituciones, entre ellas el RENAP. La Licda. Claudia Villatoro menciona que se ha interpuesto una acción de inconstitucionalidad en contra de la normativa que obliga a presentar boleto de ornato para efectuar trámites ante el RENAP, que el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación se han pronunciado a favor de expulsar del ordenamiento jurídico tal disposición y que están en la espera de la sentencia. El Presidente del Consejo Consultivo da por terminada la reunión de trabajo, no sin antes agradecer a las invitadas por su visita, solicitándoles informar a donde corresponde lo acontecido en esta oportunidad para los efectos pertinentes.

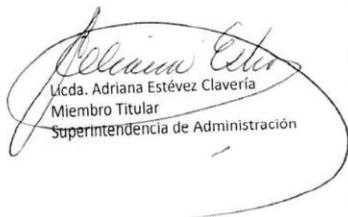
**CUARTO: VARIOS. 4.1 Solicitud del Ing. Orlando Roberto Monzón Girón.** Se procede a dar lectura al oficio de fecha 9 de los corrientes, suscrita por el Ing. Monzón Girón, por medio de la que plantea deficiencias y debilidades en cuanto a los procesos de compras e incumplimiento de recomendaciones proferidas por este

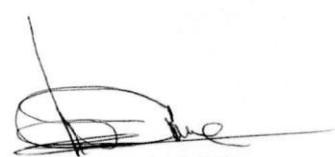
  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala

órgano para superarlas. Solicita dirigir un informe detallado al Directorio sobre el proceso de fiscalización realizado por este Consejo, a efecto que esa autoridad tome las decisiones que lleven a corregir las distorsiones. El Consejo Consultivo, luego del intercambio de opiniones al respecto, acuerda dar seguimiento a lo planteado por el solicitante y para ello debe esperarse el resultado de lo que informen los funcionarios citados a una reunión de trabajo a celebrarse el martes 24 de los corrientes. **4.2 Excusa del Director Ejecutivo.** La Asistente informa a los miembros del Consejo Consultivo que vía telefónica comunicaron que el Director Ejecutivo no podrá asistir a la reunión programada para el día martes diez de los corrientes, por lo que solicitó que la reunión se traslade para el día martes diecisiete de noviembre del presente año. El Consejo Consultivo se da por enterado y lamenta que nuevamente no se llevará a cabo dicha reunión. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes diecisiete de noviembre de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de llevar a cabo la reunión programada con el Director Ejecutivo y darle seguimiento al tema relacionado con el análisis de registro de base de datos. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en quince hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

  
Dr. Álvaro Rolando Torres Moss  
Miembro Titular, Presidente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala

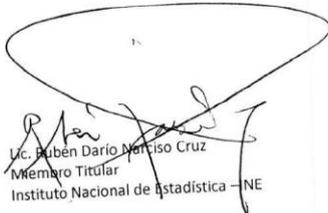
  
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular  
Secretario Generales de los Partidos Políticos

  
Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración

  
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

  
Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT

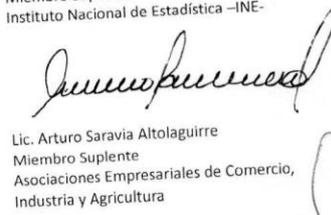




Lic. Rubén Darío Noriño Cruz  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Ing. Orlando Roberto Munguía Girón  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura

